MINISTERIO
DE ESTADO
justicia y negocios eclesiasticos

El Supremo poder executivo me ha dirigido el decreto siguiente:

El Supremo poder executivo de las provincias unidas del centro de america.— Por quanto la Asamblea nacional constituyente de las mismas provincias ha decretado lo que sigue.

LA Asamblea nacional constituyente de las provincias unidas del centro de america, consiguiente á lo dispuesto en el art.° septimo de la ley de veinte y uno de agosto ultimo, ha tenido á bien decretar y decreta.

Primero. Se autoriza al Supremo poder executivo para revalidar los despachos que en tiempo habil y conforme à las leyes, expidió el gobierno de Mexico.

Segundo. Podrá tambien confirmar los expedidos por las juntas gubernativas de cada provincia, en el tiempo que estas estubieron independientes de otro gobierno.

Tercero. Para la revalidacion y confirmacion de que hablan los articulos anteriores deberán tener los empleos la calidad de necesarios en el actual sistema de administracion publica, y los interesados la de reunir el merito y opinion correspondiente á mas del titulo.

Comuniquese al Supremo poder executivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar, y circular. Dado en Guatemala à 14 de noviembre de 1823 =*Juan Francisco de Sosa*, presidente. =*Juan Estevan Milla*, diputado secretario.=*José Antonio Asmitia*, diputado secretario.=Al Supremo poder executivo.

Por tanto mandamos se guarde, cumpla, y execute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el secretario de estado, y hará se imprima publique y circule. Palacio nacional de Guatemala 24 *de noviembre de* 1823 = *Juan Vicente Villacorta*, presidente.=*José Santiago Milla.*= *Tomas O-Horán.*= *Al ciudadano Marcial Zebadua.*

Y de orden del Supremo poder executivo lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Union, Libertad. Palacio nacional de Guatemala 24 *de noviembre de* 1823.

Marcial Zebadua.